

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2019– 00577

Previo a resolver lo pertinente con relación a la nulidad allegada por la parte actora, se le requiere por el término de ejecutoria a efectos de que aporte la actuación que dice haber desplegado el despacho con fecha dos (2) de junio hogaño con la cual se corrió traslado de las excepciones propuestas por la demandada ERIKA ANDREA MANCERA como quiera que de las mismas no hay registro en el expediente.

Con todo, deberá tener en cuenta que en auto de data 16 de junio de 2022 se tuvo por notificada a la demanda ERIKA ANDREA MANCERA por conducta concluyente y, por ende, se otorgó el término de ley para contestar a la demanda, sin que a la fecha haya mediado por parte del despacho el traslado de las excepciones propuestas.

De otra parte, téngase por agregado al protocolo la respuesta allegada por la demandada ERIKA ANDREA MANCERA a folio 16.

Ejecutoriada la presente providencia ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 5 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10db3833fe4c52d2aa1334a8469782ff78d9e4352e46a51447fa6c0efbcd5f6**

Documento generado en 04/08/2022 09:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>